



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-606-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-606-2022

Página 2 de 3

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia segundo inciso manifiesta: "Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-606-2022  
Página 3 de 3

- Que mediante oficio SC-EM-2022-031 el licenciado José Elías Moreta, Concejal de Ambato solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el día 03 de enero hasta 03 de febrero del 2023 además que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que le corresponda;
- Que en la presente sesión, se solicita que se extienda su licencia sin remuneración hasta el lunes 06 de febrero de 2023, petición que es aceptada;
- Que el abogado Rodrigo Bustos López, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua emite certificación en contestación al oficio 008-JAS-2019, de fecha 09 de mayo de 2019 en el que da a conocer los nombres de los concejales principales urbanos y rurales y alternos urbanos u rurales, correspondiente a la concejalía alterna del concejal José Elías Moreta Masabalín, la señora Doris Patricia Zapata Guerrero;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **13 de diciembre de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SC-EM-2022-031 (FW 68074)

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia sin remuneración al licenciado Elías Moreta, Concejal de Ambato, desde el 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y,
2. Convocar a su Concejal Suplente, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

**Lo certifico.-** Ambato, 14 de diciembre de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-EM-2022-031)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-12-14  
Fecha de aprobación:





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1273

Flow: 68074

16 DIC 2022

Licenciado Elías Moreta Masabalín

**CONCEJAL DE AMBATO**

Ingeniera Doris Zapata Guerrero

**CONCEJAL ALTERNO**

Ingeniero Galo Celi Valverde

**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-606-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia sin remuneración al licenciado Elías Moreta, Concejal de Ambato, desde el 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y, 2. Convocar a su Concejal Suplente, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-606-2022

CC: Comisiones - Adj. RC-606-2022

\* Expediente en archivo SCM

Sandra V.  
16-12-2022

